



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00180- 00
DEMANDANTE : PEDRO YEPES
DEMANDADO : CONSUELO ARCIA RAMIREZ

Neiva, Primero (1) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con la solicitud de medidas cautelares contempladas en el Artículo 590 del Código General del Proceso y en virtud a que la parte actora arrió póliza judicial, el Despacho **DISPONE:**

Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-217697, en el porcentaje de propiedad que le corresponda a la señora CONSUELO ARCIA RAMIREZ, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

2.- En firme este proveído vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza